



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10764

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Dispónese la ejecución de la obra "Pavimentación y Desagües en barrio Candiotti Sur", en las calles que a continuación se detallan:

a) <b>ALVEAR</b> , tramo entre Avda. Alem y Ruperto Pérez	4 cuadras
b) <b>LAS HERAS</b> (Pje.), tramo de Ruperto Pérez al Sur	½ cuadra
c) <b>LAS HERAS</b> (Pje.), tramo de Catamarca al Norte	½ cuadra
d) <b>BALBIN</b> , tramo entre Suipacha y Crespo	1 cuadra
e) <b>CRESPO</b> , tramo entre Las Heras y Balbín	½ cuadra
f) <b>RUPERTO PEREZ</b> , tramo entre Alvear y Las Heras	1 cuadra
g) <b>FRAY J.S.M. DE ORO</b> , tramo entre M. Candiotti y Las Heras	2 cuadras
h) <b>PASAJE GRILLI</b> , tramo entre M. Candiotti y Las Heras	2 cuadras
i) <b>PASAJE SAN MARTIN</b> , tramo entre M. Candiotti y Alvear	1 cuadra
j) <b>CATAMARCA</b> , tramo entre Alvear y Las Heras	1 cuadra
<b>TOTAL</b>	<b>13 ½ cuadras</b>

**Art. 2º:** El pavimento será de hormigón simple de 0,15 m de espesor con cordones, y se ejecutará sobre suelo natural escarificado y compactado sobre cama de arena de 0,03 m de espesor. Se contempla además, la ejecución de las obras complementarias de desagües pluviales, consistentes en bocas de tormenta, bocas de registro, cañerías secundarias y de conexión a cámaras y bocas existentes.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10764

**Art. 3º:** A efectos de garantizar la ejecución de la obra, se establece que entre la adjudicación y la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá obtener la adhesión de por lo menos el

75% del total de los propietarios beneficiados correspondientes a los tramos de calles mencionados en el artículo 1º, en las condiciones que exigirá el Pliego de Bases y Condiciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, por razones fundadas, dar una única prórroga de quince (15) días corridos más.

De ser mayor el porcentaje de adhesión al indicado ut supra, el Pliego deberá prever descuentos sobre la cotización básica.

En caso de no obtener el porcentaje mínimo sobre el total preestablecido, el Departamento Ejecutivo quedará facultado para disponer la realización de los trabajos de pavimentación y desagües en los tramos de calles mencionados en el artículo 1º en los cuales se compruebe fehacientemente que las adhesiones alcancen o superen el 75% requerido, formulando, para el caso, los costos que individualmente habrá que demandar cada tramo a pavimentar, adecuando el Pliego de Bases y Condiciones para que esta circunstancia quede debidamente establecida.

Si tanto en el primero como en el segundo caso no se alcanzare el porcentaje de adhesión requerido en cada uno, la obra quedará sin efecto.

**Art. 4º:** El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente se prorrata entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendido en la nómina de tramos de calles mencionadas en el artículo 1º, o en el tramo de calle en que se hubiera logrado la adhesión precitada en el artículo anterior, conforme al régimen de contribución de mejoras establecido por la Ordenanza N° 8.234.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10764

**Art. 5º:** El pago de la contribución de mejoras correspondiente a cada propietario beneficiario de la obra se efectuará bajo el siguiente régimen:

- I. Los títulos de deuda o liquidaciones de la contribución de mejoras que correspondan a cada contribuyente serán subrogados a quien resulte la contratista de las obras, quien



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10764

gozará, para la efectivización de los respectivos créditos fiscales de los mismos derechos y atribuciones que correspondan a la Municipalidad para el cobro de sus tributos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal librar en tales casos los títulos de apremios que correspondieran cuando fueran solicitados por la contratista

II. Quien resulte contratista de la obra tendrá derecho a percibir el importe de la obra o a que se inicie el pago del plan de financiación por el que oportunamente haya optado el frentista, luego de veinte (20) días de aprobado el certificado respectivo que involucre al sector de pavimento que le corresponda al frentista en cuestión.

III. Los títulos o liquidaciones por contribución de mejoras, podrán ser transferidos a terceros por la contratista quien, en tal caso, deberá comunicarlo fehacientemente a la Municipalidad.

**Art. 6°:** Se preverán planes de financiación para todos los contribuyentes que lo requieran, de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, destinadas a jubilados y pensionados propietarios de única vivienda. Se preverán planes especiales para la atención de casos sociales.

Los pagos, tanto de contado como de las cuotas de los planes de financiación podrán ser en pesos o en dólares.

**Art. 7°:** La contratista podrá aplicar sanciones por mora a los contribuyentes responsables de su pago, aplicando como máximo la tasa promedio para operaciones activas que establezcan el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., o el Banco de la Nación Argentina.

**Art. 8°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza especialmente en lo relativo a las tasas de financiación de los artículos 6° y 7°.

**Art. 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal..

**SALA DE SESIONES, 9 de agosto de 2.001.-**

**Presidente: Sr. Alfredo Hediger**



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de  
Vera Cruz

ORDENANZA N° **10764**

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo